

## **PESTE PORCINA**

**Buenos Aires, Martínez, 04 de Abril de 2003**

Teniendo en cuenta que el Programa Nacional de Erradicación de la Peste Porcina Clásica en la etapa 2002- 2004 contempla la posibilidad de declarar a la República Argentina como país libre de Peste Porcina Clásica sin vacunación y dentro de ese manejo el cese de la vacunación a partir de mayo del 2003 y, considerando condición ad- hoc evitar el trabajo con material infeccioso o posible de estar contaminado, como también manipular virus vivo, ya sea en el diagnóstico de la enfermedad o el utilizado para la producción de vacunas;

La Coordinación General del Laboratorio de la Dirección de Laboratorios y Control Técnico establece:

Antes del 15 de abril del año 2003 deben remitir con carácter de DECLARACIÓN JURADA una nómina de virus, materiales provenientes de animales enfermos o sospechosos, muestras refrigeradas, congeladas y/o mantenidas en nitrógeno líquido, muestras de sangre y todo lo que haga referencia al virus de la PPC considerado como material sospechoso.

Serán incluidas las vacunas (cantidad de dosis y series) producidas o las que se encuentren en etapa de elaboración.

Lo declarado, según lo citado anteriormente, quedará a disposición del SENASA en los establecimientos que en la nómina citada anteriormente se detallarán. El Servicio decomisará las muestras infecciosas o sospechosas de estar contaminadas e interdicará las vacunas elaboradas antes del día 30 de abril del presente año.

SENASA - DILACOT  
Dr Osvaldo Periolo  
Coordinador Gral. Lab.Animal  
Dilacot - Senasa